

APRUEBA CONVENIO PLAN DE INVIERNO 2017.

HUEPIL, OCTUBRE 11 DE 2017.

DECRETO ALCALDICIO N° 2912 /

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la ley orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N° 1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- b) El Art. 3 de la Ley 19.880 establece Base de los procesos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) El Convenio Plan de Invierno 2017, según resolución exenta N° 002283 de fecha 09/05/2017.
- d) La Sesión Ordinaria N° 015 del Concejo Municipal, celebrada el 05/05/2017 por Acuerdo N° 075 se aprueba por unanimidad los Convenios y Modificaciones presupuestarias según Memo N° 87 del 03/05/2017 de la Directora del Departamento Comunal de Salud, y de acuerdo al Acta N° 4 del 04/05/2017 de la Comisión de Salud del Concejo Municipal.

DECRETO

1.- Aprueba El Convenio Plan de Invierno 2017, Celebrado entre la Municipalidad de Tucapel, representado por su Alcalde Sr. Jaime Sergio Veloso Jara y el Servicio de Salud Bio Bio representado por su Directora Dra. Marta Caro Andia, por el cual se transfieren recursos por la suma de \$ 1.731.273.- (Un millón setecientos treinta y un mil doscientos setenta y tres pesos), con la finalidad de alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el Convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2017.

Impútese el gasto que ocasione el presente documento a la cuenta 2152103999999 Otras Remuneraciones

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, INFORMESE Y ARCHIVASE.

Por Orden del Sr. Alcalde



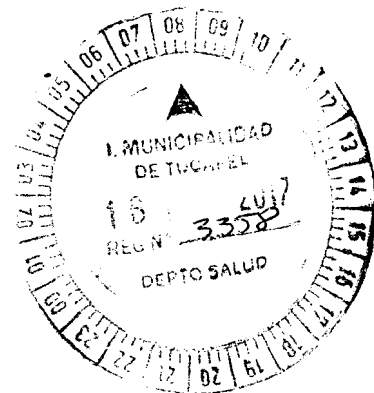
GUSTAVO PEREZ LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Distribución:  
Of. De Partes Municipal  
Of. Alcaldía  
Of. De Partes Depto. Salud  
FDA/GPL/FSF/baa.





## CONVENIO PLAN DE INVIERNO 2017

En Los Ángeles, a 21 de Abril del dos mil diecisiete, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBIO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora Dra. **MARTA ERCIRA CARO ANDÍA**, Odontóloga, ambos con domicilio en Avenida **[REDACTED]** de la ciudad de Los Ángeles, y la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**, persona jurídica de derecho público con domicilio en **[REDACTED]** Calle Diego Portales N° 258, Huérfanos, representada por su Alcalde don **JAIME SERGIO VELOSO JARA**, Cedula de Identidad N° **[REDACTED]** Ingeniero Civil, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA** : En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, contempla la realización de un "Plan de Invierno", cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan durante la contingencia epidémica estacional que se derivan del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

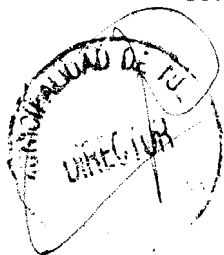
El Plan de Invierno tiene un componente asistencial que permite un refuerzo transitorio en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grados de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas, para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado.

**SEGUNDA**: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de morbilidad, Componente Adulto, de la Planificación de la Campaña de Invierno año 2017:

- Reforzar atenciones en Medicina en fines de semana por médico, kinesiólogo y técnico paramédico.
- Reforzar atenciones en Salas Tra y Era
- Extensión horaria de médico
- Extensión horarias de Kinesiólogo

**TERCERA**: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **1.731.273.- (Un millón, setecientos treinta y un mil doscientos setenta y tres pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias antes mencionadas.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el (los) establecimientos de la Comuna.



04 MAY 2017

RECIBIDO AS. JURÍDICA  
Fecha: 05 MAY 2017

**CUARTA:** La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados solo para financiar las actividades señaladas en la cláusula Segunda precedente de este documento.

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula tercera precedente de este instrumento, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, en una 2 cuotas, la primera de 70% una vez tramitada la Resolución aprobatoria de este Convenio, y la segunda de 30%, en el mes siguiente de traspasada la primera cuota.

**SEXTA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

**SÉPTIMA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este Convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, si así fuera el caso, en términos aleatorios, a través del Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

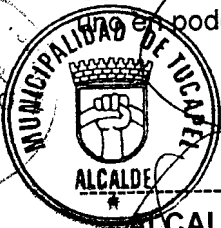
**NOVENA:** El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Se deberá remitir al Referente del Programa de la Dirección de Servicio el plan de gastos 2017.

**DÉCIMA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través del Departamento o Unidad que determine la Dirección del Servicio.

**UNDÉCIMA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2017.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder de la Municipalidad dos en poder de la División de Atención Primaria/ Depto. de Gestión de Recursos Financieros en APS de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y uno en poder del Servicio de Salud BIO BIO.



ALCALDE DE ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL



*Marta Caro*

DIRECTORA SERVICIO DE SALUD  
BIOBIO

